Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

176.

S.r Abasto de Aceite

Vio en este Ayuntamiento un papel Escrito a esta Ciudad por su M.e Junta de Proprios y Arvitrios incluiendo Copia de los memoriales y resoluciones tomadas sobre la admicion del Abasto de aceite de por maior para este Publico por el tiempo que restas hasta fin de henero proximo a fin de que quedando esta Ciudad en su Inteligencia siguiese tome la parte que le corresponda por medio de sus Cavalleros Comisarios de Abastos para la difinitiva determinacion de este asumpto, y asegurar al publico tan Conocidas ventajas en el tiempo que Experimentava la maior tirania en los precios de la referida Especie, y subiesivamente por el S.or D.n Fran.co Tacon que preside de Justicia este Ayuntamiento se hizo puntual relacion de los hechos, y Circunstancias que contienen dhos memoriales, y resoluciones en inteligencia de todo haviendose principiado a votar por los Cavalleros regidores que lo componen la Ciudad Dijo, aprueva y ratifica enteramente todo lo actuado en el asumpto en conocimiento de que las Diligencias practicadas hasta aqui han sido para asegurar un veneficio de tanta entidad a su publico como mas de un veinte por ciento de vaja en un alimento tan preciso como el del aceite y son las mismas q.e esta Ciudad huviera practicado, y en su Consequencia para formalizarlo Acuerda tambien continuen los edictos, y se haga el remate en el dia de mañana al mejor Postor con asistencia de los Cavalleros Comisarios de Abastos de esta Ciudad, y suplica a la real Justicia que la preside mande llevar a puro y devido efecto este Acuerdo señalando la ora para dho remate

En cuio estado por el dho Señor D.n Fran.co Tacon se pre